



“2016, Año de la Ruta de la Misiones en el Estado de Baja California Sur”  
“Noviembre, Mes de la No Violencia Hacia las Mujeres”

**DICTAMEN**

**C. DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2015, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE:**

**ANTECEDENTE:**

**ÚNICO.-** Con fecha 18 de noviembre de 2016 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado, informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública citada en el proemio del presente dictamen, por lo que en consecuencia se emite el correspondiente dictamen bajo los siguientes:



### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de las fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Debemos mencionar que para la integración de este Informe, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública presentada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.



La Cuenta Pública fue presentada al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización superior, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría financiera.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta Pública.

Con relación al Cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.



El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia, estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o municipales; y los Órganos Autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur señala, verificó el cumplimiento de los



Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Con respecto al cumplimiento del Presupuesto de Egresos, se señala que el Presupuesto de Egresos autorizado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, por los funcionarios que cuentan con las facultades señaladas en la legislación aplicable, no fue presentado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que se realizó el análisis de las variaciones presupuestales con los datos contenidos en la documentación presupuestal presentada.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur señala, que durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, aplicó técnicas y procedimientos para verificar que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos, se realizaron conforme a la legalidad y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable y en su caso, se señalaron las inconsistencias detectadas e incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.



Con respecto al Cumplimiento de programas, en el informe de mérito se establece que con **fundamento** en los artículos 46 fracción III, 53 fracción III, 54, 61 fracción II inciso b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción VI inciso e), 11 y 12 de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; la información presupuestaria y programática forma parte de la cuenta pública, la cual deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Así mismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como, los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Con relación al **Objetivo**, el órgano señala que es determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.



De igual forma, con respecto a la **justificación** de dicha revisión y fiscalización, señala, que el propósito de la auditoria es verificar que los recursos públicos se hayan aplicado con eficiencia, eficacia y economía; revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.

De igual forma señala, que los **procedimientos** para la revisión del ejercicio 2015, la auditoria al desempeño desarrolló sus trabajos a través de cuatro vertientes:

1. La revisión se realizó a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
2. Revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos anuales, lineamientos y reglas de operación.
3. Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas.



4. Para medir la efectividad de los indicadores de gestión implementados, se verificó que el ente público contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que éstos proporcionaran información que permitiera, por un lado, conocer, de manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y por otro, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

Señala el órgano fiscalizador, que con relación a la **Información** revisada, el ente fiscalizado no presentó dentro de la cuenta pública la información presupuestal y programática consistente en: Indicadores de resultados del sistema de evaluación al desempeño, gastos por categoría programática, programas y proyectos de inversión, y presupuesto basado en resultados, por lo que mediante oficio OFSBCS/276/2016 se le requirió la información, obteniendo como resultados y conclusiones, las siguientes:

El ente presentó 7 proyectos de inversión los cuales son los siguientes:

- 1) Desarrollo institucional y gestión administrativa con el objetivo de contribuir a elevar la calidad y eficientar la prestación del servicio educativo del nivel medio superior en el Estado de Baja California Sur, señalando que cumple con el 100% del propósito establecido;





2) Atención a la demanda, cobertura y calidad con el objetivo de proporcionar los servicios educativos demandados por la sociedad del área de influencia, asegurando su calidad y suficiencia, señalando que cumple con el 100% del propósito establecido;

3) Desarrollo Académico con el objetivo de contribuir a elevar la calidad de la educación media superior del Estado de Baja California Sur, señalando que cumple con el 100% del propósito establecido;

4) Pertinencia de planes y programas de estudio para fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, a fin de que contribuyan al desarrollo de México, señalando que cumple con el 100% del propósito establecido;

5) Fortalecimiento en infraestructura y equipamiento, buscando asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, señalando que cumple con el 100% del propósito establecido;

6) Vinculación y gestión con los sectores que integran la sociedad, para fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México, señalando que cumple con el 83% del propósito establecido;



7) Evaluación institucional con el objetivo del PROSEDU 2013-2018 donde se busca asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población, señalando que cumple con el 100% del propósito establecido.

Por lo anteriormente descrito, el órgano fiscalizador señala que como resultado del análisis e interpretación de los documentos y/o información que el ente público remitió, se verificó que contiene la información que les permite evaluar el resultado y determinar el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.

Como recomendaciones al ente fiscalizado, se realizaron las siguientes:

Recomendación 1.- Con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa del ente público, se recomienda implementar los mecanismos y/o los procedimientos que permitan dar cumplimiento oportuno a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Recomendación 2.- Se elabore e implemente un sistema de evaluación de indicadores al desempeño para poder medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Recomendación 3.- Se establezcan programas presupuestales y proyectos de inversión.

Recomendación 4.- Se elabore un presupuesto basado en resultados.

Respecto al Resultado de variaciones presupuestales, el órgano fiscalizador señala que el presupuesto de ingresos autorizado del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, por los funcionarios que cuenten con las facultades señaladas en la legislación aplicable, no fue presentado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que se realizó el análisis de las variaciones presupuestales con los datos presentados.

Respecto de los ingresos presupuestados y los ingresos devengados se presentan a continuación:

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Transferencia Federal	129,712,334.00	132,770,694.00	3,058,360.00	2%



Transferencia Estatal	47,500,000.00	47,500,000.00	0.00	0%
Ingresos Propios	9,000,000.00	12,199,400.00	3,199,400.00	36%
Otros Ingresos	0.00	166,405.00	166,405.00	N/D
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>186,212,334.00</b>	<b>192,636,499.00</b>	<b>6,424,165.00</b>	<b>3%</b>

Fuente: Información contable y presupuestal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2015.

Los egresos presupuestados y los egresos devengados se presentan a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	168,016,446.00	183,143,821.56	15,127,375.56	9%
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,564,224.85	5,976,448.54	412,223.69	7%
SERVICIOS GENERALES	10,094,263.15	13,973,924.75	3,879,661.60	38%
TRANSFERENCIAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,337,400.00	1,568,905.00	231,505.00	17%
	1,200,000.00	2,197,034.46	997,034.46	83%
<b>EGRESO TOTAL</b>	<b>186,212,334.00</b>	<b>206,860,134.31</b>	<b>20,647,800.31</b>	<b>11%</b>

Fuente: Información contable y presupuestal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2015.

Del análisis y estado de las observaciones de auditoría se señala, que fueron elaborados un total de 98 pliegos de Observaciones que corresponden al rubro de Egresos; del total de pliegos, 85 fueron solventadas satisfactoriamente, siendo los motivos por los que se elaboraron Observaciones los siguientes:



### Observaciones de Egresos.

- Se detectaron pagos no anexando los documentos del procedimiento de contratación o los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en las adquisiciones realizadas, la evidencia de la invitación a los proveedores, los contratos o los contratos abiertos, los documentos fiscales y municipales de los proveedores y los contratos o los contratos abiertos.
- Se detectó que el comprobante no fue expedido a favor del Colegio.
- Se detectó el pago por concepto de pasajes no anexando los oficios de comisión ni las invitaciones que justifiquen los pasajes.
- Se detectó el pago por concepto de viáticos no anexando los comprobantes fiscales ni los informes de comisión.
- Se detectó el pago por concepto de comprobación de gastos derivados del XVI concurso estatal de creatividad tecnológica no anexando la evidencia de la realización del evento y el listado de los participantes que justifiquen las erogaciones realizadas.
- Se detectó el pago por concepto de becas no anexando los documentos que señalen los criterios de selección y el listado con el nombre de los beneficiarios no contiene su firma y copia de identificación oficial.



- Se detectaron pagos no anexando los documentos fundados y motivados que justifiquen que las adquisiciones no se fraccionaron para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, la evidencia de la invitación a los proveedores, los contratos o los contratos abiertos y los documentos fiscales y municipales de los proveedores.
- Se detectó el pago por concepto de renta de mobiliario no anexando la evidencia del evento realizado.
- Se detectó el pago por concepto de asesorías legales no anexando copia del contrato respectivo y el informe final de los trabajos contratados.
- Se detectó el pago por concepto de adquisición de combustible no anexando el control de distribución de vales de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, vehículo asignado, kilometraje inicial y final, periodo de entrega.
- Se detectó el pago por concepto de mantenimiento vehicular no anexando evidencia de que el proveedor electo es el único en la localidad con la capacidad de prestar el servicio.
- Se detectaron cuentas en las que se registraron cargos o abonos contables por los meses de enero a diciembre, por lo que no se tiene certeza de que los importes del anexo, representan derechos derivados de la gestión económico-financiera.

Como resultado del control y seguimiento que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, realizó de



forma permanente, a las Observaciones fincadas al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, se ha recibido respuesta a 85 observaciones fincadas presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en cada una de ellas, quedando pendientes 13 hasta la presentación del presente informe.

Como punto final, y con relación al Dictamen emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la auditoría de la Cuenta Pública al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en verificar si los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al presupuesto de egresos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Señala, que la auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje del 70 por ciento y en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Que la fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo que el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas



y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

En base a lo expuesto anteriormente, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur no presentan en su totalidad la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado De la Contabilidad Gubernamental, y Título cuarto denominado De la Información Financiera y la Cuenta Pública, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, **se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos, la Cuenta Pública Anual se ha presentado conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur,** y de la revisión de la Cuenta Pública se





fincaron **98** observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales **85** se han solventado, quedando pendientes de solventar **13**.

**TERCERO.-** Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

### **EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

#### **DECRETA:**

**PRIMERO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Si se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 ejercida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior



del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, no presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con el título tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos, la Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 98 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 85 se han solventado, quedando pendientes de solventar 13.

**TERCERO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**CUARTO.-** El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.



**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO,  
EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE  
NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.**

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ORGANO DE  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR.**

**DIP. MARIA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS  
PRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS  
SECRETARIO**

**DIP. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ  
SECRETARIO**